



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto corrige orden de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00395-00

Conforme a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante y con apoyo en las previsiones del artículo 286 del C.G.P., se corrige la orden de pago fechada 2 de julio de 2021, en los siguientes términos¹:

El numeral 1.1 de dicho proveído quedará así:

- 1.1. Por \$10.000.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 01 relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.

El numeral 1.5 del mismo proveído quedará así:

- 2.2.** Por los intereses moratorios sobre el valor del capital anterior desde el 2 de enero de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

En lo demás permanezca incólume la providencia. Notifíquese este auto junto con la orden de pago a la parte demandada.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 106 fijado hoy 13 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

¹ Los números resaltados en negrilla y subrayados son aquellos objeto de enmienda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77c5b5f389d31e3b1cf71954054f412439f5da2706b8e7dcd2fef652d9f99587

Documento generado en 12/08/2021 06:07:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>